MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

# Resolución Directoral N° 0074-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 17 de Febrero de 2017

**VISTO,**

El Memorándum N° 123-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/ 4,215.00 a favor del señor FRANCISCO JAVIER RETUERTO POLO, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande realizar la Supervisión de las Actividades de Levantamiento de Información Socioeconómica, Uso Actual de la Tierra (UAT) y Requisitos de Uso de Tierra (RUT), así como la Evaluación de los experimentos de parcelas de escorrentía y microparcelas de varillas de erosión, y Supervisión de Ejecución de Actividades de Campo de los participantes del Plan AGROJOVEN, a llevarse a cabo en el Distrito de Huáscar, Provincia de Ambo, Región Huánuco, del 20 al 27 de febrero de 2017, de acuerdo al Plan de Trabajo;

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo, es necesario el otorgamiento del encargo para brindar el apoyo logístico que demanden de las actividades programadas a realizarse en el Distrito de Huáscar;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Administración
Director General
JAVIER ERASMO CARMELO SALAS

Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorándum N° 0092-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 17 de febrero de 2017, señala que existen restricciones justificadas para realizar la Supervisión de las Actividades de Levantamiento de Información Socioeconómica, Uso Actual de la Tierra (UAT) y Requisitos de Uso de Tierra (RUT), así como la Evaluación de los experimentos de parcelas de escorrentía y microparcelas de varillas de erosión, y Supervisión de Ejecución de Actividades de Campo de los participantes del Plan AGROJOVEN, debido a que la contratación de los bienes y/o servicios se efectuarán en una localidad alejada de nuestra Sede Institucional, lo que dificulta su atención; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley que aprueba las Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal *a) del* artículo 5 "*Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción*", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, mediante el documento del visto, se detalla y sustenta el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo", adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2016-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/4,215.00 (Cuatro mil doscientos quince y 00/100 soles), a favor del señor FRANCISCO JAVIER RETUERTO POLO, Especialista de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para financiar la Supervisión de las Actividades de Levantamiento de Información Socioeconómica, Uso Actual de la Tierra (UAT) y Requisitos de Uso de Tierra (RUT), así como la Evaluación de los experimentos de parcelas de escorrentía y microparcelas de varillas de erosión, y Supervisión de Ejecución de Actividades de Campo de los participantes del Plan AGROJOVEN, a realizarse del 20 al 27 de febrero de 2017.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

**Certificación Presupuestal**: 0385

**Cadena Funcional:** 1 0089 3.000001 5.000276 10 006 0008 00001 – Gestión del Programa

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO

# Resolución Directoral N° 0074-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 17 de Febrero de 2017

**Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios

**Específicas del Gasto:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2. 3. 1 2. 1 3 | Calzado | S/ | 100.00 |
| 2. 3. 1 5. 1 2 | Papelería en General,Útiles y Materiales de Oficina | S/ | 120.00 |
| 2. 3. 1 99. 1 99 | Otros Bienes | S/ | 275.00 |
| 2. 3. 2 5. 1 2 | De Vehículos | S/ | 3,300.00 |
| 2. 3. 2 7. 11 99 | Servicios Diversos | S/ | 420.00 |
| | **Total** | **S/** | **4,215.00** |

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

**Artículo 2.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, se deberán realizar teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes al momento de la contratación en lo que a las limitaciones y exclusiones se refiere.

**Artículo 3.-** El señor FRANCISCO JAVIER RETUERTO POLO, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 5.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 6.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
Oficina General de Administración

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración